

1366-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional (en adelante PLN), respecto a los distritos y Movimientos Sectoriales, del cantón de Dota, de la provincia de San José.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PLN celebró el día seis de abril del año dos mil veinticinco, las asambleas distritales del cantón de Dota, de la provincia de San José, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando los Comités Ejecutivos Distritales, las fiscalías y las delegaciones territoriales (*propietarias y adicionales*). Además, mediante las certificaciones de marras el PLN acreditó los representantes de los “*Movimientos de Mujeres, Juventud, Cooperativo y Trabajadores*”.

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON DOTA**

**SECRETARÍA O MOVIMIENTO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304130568	JOHANNA CHANTO VARGAS	MUJERES PROPIETARIO
305170625	NELSON STEVEN MORA CORDERO	JUVENTUD PROPIETARIO
116260785	MARIA SALOME CHACON LEIVA	COOPERATIVO PROPIETARIO
302350311	ROGER UREÑA ROJAS	TRABAJADORES PROPIETARIO

**DISTRITO SANTA MARIA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304720138	MISAEAL ANDRES MARIN ROMERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
305420019	SOLSIRE DE JESUS SOLIS CORDERO	SECRETARIO PROPIETARIO
502750117	JUAN RAFAEL GOMEZ TREJOS	TESORERO PROPIETARIO
304130568	JOHANNA CHANTO VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
302350311	ROGER UREÑA ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
801140382	BLANCA NIDIA LAZO MEJIA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302080023	VICTOR MANUEL FALLAS VARGAS	FISCAL PROPIETARIO
<b>DELEGADOS</b>		
<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104350724	GERARDO VICENTE SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
304130568	JOHANNA CHANTO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104100863	LEDA ROXANA UREÑA BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
304720138	MISAEEL ANDRES MARIN ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302350311	ROGER UREÑA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
801140382	BLANCA NIDIA LAZO MEJIA	ADICIONAL PROPIETARIO
119040804	CARLOS EMILIO MADRIGAL CHACON	ADICIONAL PROPIETARIO
305170625	NELSON STEVEN MORA CORDERO	ADICIONAL PROPIETARIO
305420019	SOLSIRE DE JESUS SOLIS CORDERO	ADICIONAL PROPIETARIO

#### **DISTRITO JARDIN**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104580668	GLORIA MARIA CARDENAS MIRANDA	PRESIDENTE PROPIETARIO
302770667	GERARDO ARAYA BRENES	SECRETARIO PROPIETARIO
305400483	MARIA ISABEL HIDALGO ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
105210562	GUMERCINDO ARIAS MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
105870841	DORA FELICIA FERNANDEZ MENA	SECRETARIO SUPLENTE
302360765	BERNARDO EDGAR CALVO JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

##### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304940725	HAZEL VIVIANA HIDALGO ARAYA	FISCAL PROPIETARIO

##### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105870841	DORA FELICIA FERNANDEZ MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302770667	GERARDO ARAYA BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
104580668	GLORIA MARIA CARDENAS MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105210562	GUMERCINDO ARIAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305400483	MARIA ISABEL HIDALGO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

#### **DISTRITO COPEY**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302570176	ELADIO SALAZAR SEGURA	PRESIDENTE PROPIETARIO
304810204	SUSANA GRACIELA PRADO VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
304670554	JOSE PABLO MARIN CORDERO	TESORERO PROPIETARIO
303870910	MARIA TERESITA GOMEZ DURAN	PRESIDENTE SUPLENTE
114130267	ENRIQUE RODRIGUEZ PRADO	SECRETARIO SUPLENTE
102170680	FLORA CHINCHILLA BADILLA	TESORERO SUPLENTE

##### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113800608	FRANCISCO JAVIER ROJAS CASTILLO	FISCAL PROPIETARIO

##### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302570176	ELADIO SALAZAR SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114130267	ENRIQUE RODRIGUEZ PRADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304670554	JOSE PABLO MARIN CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303870910	MARIA TERESITA GOMEZ DURAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
304810204	SUSANA GRACIELA PRADO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
102170680	FLORA CHINCHILLA BADILLA	ADICIONAL PROPIETARIO

#### **Inconsistencias y observaciones generales:**

1.- Se deniegan las acreditaciones de los señores Irene Hernández Marín, cédula de identidad n.º 304150874, Minor Navarro Hidalgo, cédula de identidad n.º

303060483 y Lizeth de los Ángeles Salazar Elizondo, cédula de identidad n.º 304310016, como fiscales suplentes, de los distritos de Santa María, Jardín y Copey, respectivamente, ya que la estructura distrital del PLN no contiene la integración de ese cargo.

Al respecto, obsérvese lo establecido en el inciso b) del artículo treinta y dos estatutario que dice: *“b) Elegir seis miembros para el Comité Ejecutivo Distrital, correspondientes a Presidente, Secretario y Tesorero, así como sus respectivas suplencias y **un miembro para la fiscalía**; por el sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, respetando el principio de paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral.”* (el subrayado es propio).

2.- Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve del estatuto partidario, que dice: *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; considérese que, si bien la normativa interna del PLN, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

3.- Tómesese en consideración que, las estructuras del PLN se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

4.- Al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente, las estructuras distritales del cantón de Dota, de la provincia de San José, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del *Reglamento*, se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 14736-68, partido Liberación Nacional (PLN)

Ref. n.º: S 7095, 7105, 7102, 7099-2025